



NOTIFICACIÓN

DECRETO

Nombre: AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA

Dirección: C/ANCHA - Nº 10

CP: 13190

Localidad: Corral de Calatrava

Provincia: Ciudad Real

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2023 (Programa Apoyo Nutricional, Junta)

Número de Decreto: 2.023/6.421 de fecha 16 de mayo de 2023

Solicitante: Num. Expediente: AAYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA DPCR2023/29323

Procedimiento

Solicitud de Ayuda Nominativa 2023

Finalidad (Obra, Suministro o Actividad):

PROYECTO APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO DE LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

Le comunico que la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente

"DECRETO.- Por parte del Ayuntamiento de Corral de Cva con C.I.F. P1303500A y domicilio social en C/ Ancha, 10, 13190-Corral de Cva, se ha solicitado la subvención directa por importe de 17.695,26 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial de 2023 precisando que va a ser aplicada a financiar el "PROYECTO DE APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO DE LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL".

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante el presente convenio de colaboración atender a personas en entornos rurales con un nivel de vulnerabilidad importante, producido por el aislamiento, la soledad, la dependencia y con carencias socioeconómicas que tienen como resultado una alimentación deficiente, ademas de reforzar el servicio de ayuda a domicilio complementándolo con atención psicológica y de fisioterapia.

Para una mejor ejecución, se procederá a conceder dicha subvención mediante dos procedimientos: por una parte tramitar y conceder la financiación de la Junta de Comunidades que se concreta mediante el presente convenio y por otra, una vez ejecutada, la Diputación se compromete a la concesión de su aportación mediante resolución de ayuda nominativa.











NOTIFICACIÓN

DECRETO

Y en relación con la petición, la Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación propone:

"Primero.- La concesión directa al Ayuntamiento de Corral de Calatrava de subvención por importe de 11.173,14 euros para la referida actuación, financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con cargo a los Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CVA "

En Ciudad Real, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Caballero Serrano, **Presidente de la Excma Diputación de Ciudad Real**, facultado por el Pleno de 29 de julio de 2019.

Y de otra, D. Andrés Cárdenas Rivas, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corral de Cva**, con C.I.F. P1303500A, así mismo con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de las competencias que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN

- I.- El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil veintitrés, tiene consignación por importe de 11.173,14 euros en su aplicación presupuestaria 37000.94200.462, a favor del Ayuntamiento de Corral de Cva, para atender la financiación del "PROYECTO DE APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO", estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II.- El Ayuntamiento de Corral de Cva ha elaborado la Memoria económica del "PROYECTO DE APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO", para dos mil veintitrés.

En la misma se refleja un presupuesto estimado del gasto correspondiente al periodo imputable a la Junta de 31.327,56 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 11.173,14 euros.











NOTIFICACIÓN

DECRETO

III.- Con fecha de 2023 la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 11.173,14 euros para la atención del proyecto mencionado.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6.2.a) del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022.

CONSIDERAN

PRIMERO: Que según el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de agosto entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia dentro del proyecto Nº4, se prevé un pilotaje relativo al refuerzo de la atención domiciliaria y apoyo nutricional que se realizará en colaboración con la Diputaciones, en tanto que son Administraciones que ofrecen asistencia y apoyo técnico a los municipios. (Anexo III del convenio).

El Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOCM núm. 1, de 3 de enero de 2022).

SEGUNDO: El Art. 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. Así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo el Art. 31.2.a) Ley 7/1985 establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

TERCERO: De acuerdo al Art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio colaborativo entre administraciones persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y













NOTIFICACIÓN

DECRETO

servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, estando sujeto a los preceptivos informes que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) sobre inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria por parte de esta Diputación.

CUARTO: Que las partes firmantes consideran que el Ayuntamiento de Corral de Cva es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta nueva iniciativa dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos del municipio y su experiencia en la gestión de dichos servicios, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es atender a personas en entornos rurales con un nivel de vulnerabilidad importante, producido por el aislamiento, la soledad, la dependencia y con carencias socioeconómicas que tienen como resultado una alimentación deficiente, ademas de reforzar el servicio de ayuda a domicilio complementándolo con atención psicológica y de fisioterapia.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN: CONTENIDO

El servicio se dirigirá, de forma prioritaria, a Personas dependientes, mayores y/o que viven en soledad; Personas con carencias socioeconómicas; Personas en situación de vulnerabilidad social (sin hogar, en aislamiento social.....) empadronados o residentes en el municipio.

Las personas atendidas en el programa serán usuarias del servicio de ayuda a domicilio o que sin serlo, los Servicios Sociales de Atención Primaria consideren que necesitan el programa de comidas a domicilio y cumplen cualquiera de las características ya indicadas.

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias con cumplimiento de la legislación específica.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica













NOTIFICACIÓN

DECRETO

hiposódica, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por los servicios médicos de la localidad o de la entidad que preste el servicio de comidas.

TERCERA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

- Gestionar el servicio de preparado y distribución de comidas cumpliendo con todas las condiciones de higiene y seguridad alimentaria.
- Distribuir efectivamente las comidas a domicilio, en su caso, elaboradas por personal del propio ayuntamiento o bien contratadas a una entidad que cuente con todos los requisitos sanitarios establecidos.
- Establecer y recaudar de los usuarios el precio público estipulado por importe de hasta 4 € para el servicio de comidas a domicilio, como regla general, o por importe superior cuando por las condiciones de la localidad donde se presta el servicio o por otras causas justificadas, el coste del menú no quede cubierto en su totalidad por la subvención y el copago indicado, siempre que se haya comprobado que el usuario dispone de un nivel de renta suficiente para asumir un copago mayor.
- Asumir la diferencia entre el coste total del servicio y la suma de las aportaciones de la Diputación provincial y la aportación de los usuarios.
- Facilitar y propiciar la coordinación con los servicios médicos y de enfermería del municipio o entidad prestadora del servicio de comidas para el control de los menús y dietas.
- Aceptar todas las obligaciones y responsabilidades recogidas en la ESTIPULACIÓN NOVENA del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2023, la cantidad de 11.173,14 euros con destino a la cofinanciación de la prestación del Servicio de preparado y distribución de comidas a domicilio durante el período comprendido entre el 1 de enero a 31 <u>de agosto de 2023</u> ambos inclusive para un total de 22 personas beneficiarias.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad.

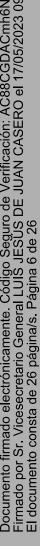














NOTIFICACIÓN

DECRETO

En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.

Asimismo, la prestación de los servicios objeto del presente convenio, será compatible y complementario con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

SEXTA: PAGO DE LA APORTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio se procederá a abonar al Ayuntamiento mediante pago único y anticipado, la cantidad de 11.173,14 €, correspondiente al periodo indicado de 2023.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No encontrarse, la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- 2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 se acreditarán mediante declaración responsable, debidamente firmada de forma electrónica por la entidad beneficiaria (ANEXO I).
- 3. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del















NOTIFICACIÓN

DECRETO

cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo establecido en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO II).

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos producidos por el gasto de alimentos, así como aquellos otros gastos que puedan resultar necesarios para la preparación, adquisición y distribución de las comidas.

Los gastos de personal que se realicen, para contratación laboral de las personas que lleven a cabo la ejecución de la actividad subvencionada, no podrán ser superiores a las retribuciones que se establecen para el personal de la misma categoría en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 y se realizarán de acuerdo con su normativa específica.

En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos relativos al impuesto sobre el valor añadido del proyecto objeto de subvención (IVA).

El ayuntamiento, para la ejecución del objeto de la subvención, podrá realizar la actividad subvencionada con terceros contratando la actuación de acuerdo con la normativa estatal.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos señalados en el presente Convenio y demás normativa citada de aplicación.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue













NOTIFICACIÓN

DECRETO

concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

- c) Justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado dentro del plazo establecido, y en la forma prevista en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la Diputación de Ciudad Real la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la subvención y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Indicar, en cualquier actividad realizada al amparo de este convenio, la colaboración de la Consejería de Bienestar Social y la Diputación de Ciudad Real, e incorporar el anagrama oficial de las mismas en dichas actividades así como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad establecidas en la ESTIPULACIÓN DECIMOQUINTA.
- h) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago o de la operación.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa europea, en la normativa básica sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones, compatibles con estas subvenciones.













NOTIFICACIÓN

DECRETO

- I) Invertir los posibles intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, en el proyecto subvencionado.
- m) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y seguir, con carácter general, los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente (ANEXOS III y IV):
 - Deberán disponer de un Plan de medidas antifraude.
- Cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones fijados en la presente resolución de concesión.
- Deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- De manera específica, la entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" ("do no significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio.
- n) Suministrar la información y documentación justificativa que proceda, en la forma y plazos que se establezcan, para el seguimiento de los hitos, objetivos e indicadores y de la ejecución de los gastos que, según la normativa estatal, europea o autonómica, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente la necesaria para poder dar cumplimiento a las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que tiene por objeto desarrollar un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- ñ) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y



electrónica corporativa expresada







Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede



NOTIFICACIÓN

DECRETO

objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Ayuntamiento beneficiario deberá suministrar a la Consejería, a través de la Diputación, toda la información necesaria para el cumplimiento por las mismas de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN

El régimen de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El ayuntamiento deberá justificar antes del 15 de septiembre de 2023 el gasto real efectuado durante el ejercicio 2023 con cargo a la subvención concedida, incluyendo gastos subvencionables comprendidos en el periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2023, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.º Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida ordenada por conceptos de acuerdo al proyecto y presupuesto de gasto aprobado, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato excel por medios electrónicos (ANEXO V).
- 2.º Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de copias digitalizadas de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias digitalizadas de los documentos deberán constar de un sello que identifique el proyecto y a la entidad beneficiaria de la subvención. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 3.º Certificado firmado por la persona funcionaria competente de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por Diputación Provincial ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propias y que no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas (ANEXO VI).
- 4.º Contrato laboral del personal, nóminas de dicho personal, documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y Modelos 111 y 190 según normativa específica. Cuando no se impute el 100 % de la jornada laboral del personal objeto de financiación, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente los cálculos realizados para obtener el

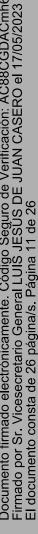














NOTIFICACIÓN

DECRETO

porcentaje y la cantidad imputada.

5.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una **MEMORIA** donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida (ANEXO VII).

En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

En la justificación de las subvenciones se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Una vez presentada la justificación en el caso de que no se justifique el importe de la subvención concecida, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en la claúsula undécima.

La entidad beneficiaria deberá custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

Cuando las actuaciones realizadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones realizadas y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en este convenio, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en











Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

11



NOTIFICACIÓN

DECRETO

cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DUODÉCIMA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

A este convenio le será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

DECIMOTERCERA: COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas o implique una disminución del importe de financiación propia.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para la debida difusión del origen de la subvención, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de los Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación, en formato duradero y material resistente.













NOTIFICACIÓN

DECRETO

Toda información y publicidad de los proyectos e inversiones subvencionados por esta resolución, tales como como: carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...deberán incluir el emblema de la Unión Europea, y junto con el emblema de Unión, se incluirá el siguiente texto: "Financiado por la NextGenerationEU". (Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia).

El formato se ajustará a lo establecido en el "Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (mayo 2021), confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno. Dicho manual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.











NOTIFICACIÓN

DECRETO

DECIMOSÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio serán los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de ciudad Real.

La Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMOCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio una vez firmado, desplegará sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023.

DECIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por acuerdo de las partes. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas

VEINTEAVA: CLÁUSULA FINAL

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

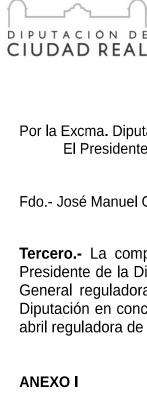
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.













NOTIFICACIÓN

DECRETO

Por la Excma. Diputación Provincial, El Presidente,

Por el Ayuntamiento de Corral cva, El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.- Andrés Cárdenas Rivas.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La persona abajo firmante, en representación del Ayuntamiento de, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- a) Que se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren en ella las circunstancias previstas en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la persona que ostenta la representación legal de la entidad no se encuentra en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.











NOTIFICACIÓN

DECRETO

f) Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención.

g) Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando se acredite haber cumplido la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Son ciertos los datos consignados en la presente declaración responsable comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Υ	para	que	conste	a los	efectos	oportunos	firmo	la	presente	en	a	. de
				.de 20)23							

(firma y sello de la entidad)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña	, DNI,	como
representante del Ayuntamiento de	e, (con CIF
, y domicili	io fiscal en	

MANIFIESTA













NOTIFICACIÓN

DECRETO

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de

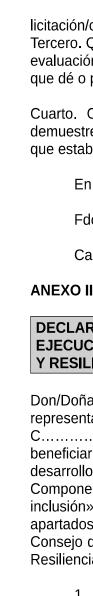














NOTIFICACIÓN

DECRETO

licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En	_a	_ de	de 202
Fdo			
Cargo			

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Doi1/Doi1a, Divi, Conto
representante del Ayuntamiento de, con
C, y domicilio fiscal en
beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e
inclusión», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes
apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del
Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y
Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos.
- b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en













NOTIFICACIÓN

DECRETO

materia de contratación pública.

- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.
- d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

		. a de	de	2023
Fdo				
Cargo				
ANEXO IV				
DECLARACIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)				
Don/Doñarepresentante del Ayu	ıntamiento de			con C I F
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU		Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia		

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Castilla-La Mancha



NOTIFICACIÓN

DECRETO

en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

de 2023	
=do	
Cargo	
ANEXO V	
RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS	
JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO	
JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO D/Da	
D/D ^a	
D/D ^a Alcalde/sa del Ayuntamiento/Eatim	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la subvención económica de euros, con cargo a los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionada por la Dirección General de Acción Social de la Junta de Comunidades y concedida por la Diputación Provincial, con













NOTIFICACIÓN

DECRETO

cargo al Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes para el desarrollo del "Proyecto de apoyo nutricional para personas en su entorno", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, y que los gastos efectuados con cargo a la misma son los siguientes:

N° orden	Tercero	NIF/CIF	CONCER	РТО	IMPORTE			
			TOTAL					
En _		, a	de	de 20				
ANEXO \	Fdo ANEXO VI							
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE COMPULSA DE DOCUMENTOS								
D/D ^a								
Secretario	o/a del Ayuntamiento	de						

CERTIFICA:

- Que el Ayuntamiento dispone de un Plan de medidas antifraude elaborado dentro de los 90 días posteriores a la concesión de la presente subvención.
- Que las facturas justificativas relacionadas a continuación corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención nominativa y que no han sido presentados ante otras entidades publicas o privadas como justificantes de ayudas concedida por la mismas:













NOTIFICACIÓN

DECRETO

N° orden	Tercero	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del mismo:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asimismo certifico que las(número).... páginas, numeradas del a, que acompañan a la Relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado (ANEXO V) de la subvención concedida con cargo al presente Convenio de colaboración para el desarrollo del "Proyecto de apoyo nutricional para personas en su entorno", son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima apartado A.1.c, del citado Convenio, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa.

	, a	de		de 20)
--	-----	----	--	-------	---















NOTIFICACIÓN

DECRETO

El/La Secretario/Secretaria

V°.B°.	Eli Ed Ocorotano Ocorotana
El/La Alcalde/Alcaldesa,	
,	
Fdo:	Fdo:
ANEXO VII	
	MEMORIA DE EJECUCIÓN
(3	1 ENERO A 31 AGOSTO 2023)
AYUNTAMIENTO/EATIM DE	
1 DENOMINACIÓN DEL PRO	YECTO
2 LOCALIZACIÓN DE LA ACT	
	tilizadas, descripción del local, mobiliario, etc.)
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
3 CARACTERÍSTICAS DE LA	S PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO
- Colectivo destinatario del Proye	
- Número total de personas a las	que se le ha prestado el servicio
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
- Cómo se han seleccionado a lo	/as beneficiarias?
4 SISTEMA DE CONVOCATO (Deberá indicarse el sistema de	RIA convocatoria utilizado: anuncios, folletos, adjuntándose a la
memoria un ejemplar de todo	soporte utilizado a tales efectos, así como las bases de la
convocatoria si se hubiese efectua	ado)











NextGenerationEU

NextGenerationEU

y Resiliencia

CIUDAD REAL

Costilla-LaMancha

Costilla-LaMancha

Costilla-LaMancha

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





NOTIFICACIÓN

DECRETO

5 TEMPORALIZACIÓN	DE LA ACTIVIDAD		
- Duración del proyecto : _			
Díos y fachas an las gua	ao ha raalizada.		
- Días y fechas en las que	Se na realizado.		
6 RECURSOS HUMANO			
		proyecto,o empresa prestadora del se	rvicio
Profesionales	Número	Formación académica	
7 RECURSOS FINANCI	EROS		
COSTE TOTAL DEL PRO	YECTO		
		-).	
- Aportación total de los/as	s participantes(Menu/dia	a):	
- Aportación del Ayuntamie	ento		
- Subvenciones de otros o	rganismos:		
8 DESARROLLO DEL F	PROYECTO		
		tividades desarrolladas y cómo se lle	evaron a
cabo.	•	•	

9.- EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

- Nº total de participantes/usuarios/as (Nombre y Apellidos y Fecha de nacimiento)
- Bajas y altas producidas durante el desarrollo de la actividad
- Grado de participación y motivación
- Evaluación realizada por los/as profesionales que han desarrollado el proyecto
- Valoración que hace el Ayuntamiento
- Análisis de resultados: objetivos conseguidos y no conseguidos











NextGenerationEU

| ** | Y Resiliencia | Y Resiliencia | CIODAD REAL
| Castilla-LaMancha | CIODAD REAL
| Castilla-LaMancha | CIODAD REAL
| Castilla-LaMancha | CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NOTIFICACIÓN

DECRETO

- Principales dificultades encontradas
- Incidencias

Conclusiones / Observ	aciones					
D/D ^a						
Representante de	la entidad, DE	CLARA la	a veracidad	de todos los	datos reflejado	, s en el
presente proyecto.						
En	a	de		de 20		

Fdo.- Representante de la Entidad (Nombre, apellidos y firma)

Fdo.- Profesional que ha elaborado la memoria y encargado/a de Servicios Sociales (Nombre, apellidos y firma)."

Con fecha 11 de mayo de 2023, la Sra. Vicepresidenta Quinta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, de esta Diputación Provincial, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 11.173,14 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de mayo de 2023, esta subvención se ajusta a lo previsto en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y que encuentra cobijo en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existe crédito para el gasto en la partida 37000.94200.462, del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto Intervención en informe de fecha 15 de mayo de 2023.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la propuesta transcrita anteriormente.











NOTIFICACIÓN

DECRETO

Segundo.- Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado."

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015 deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.











NextGenerationEU

| ** | Y Resiliencia | Y Res electrónica corporativa expresada,